

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por los trabajadores Angel Fernández Fernández, Hermino Fernández Álvarez, José Menéndez Vega, Ramón Fernández Fernández, José Manuel Rodríguez Arias, José Antonio López Menéndez, José Antonio Díaz-Villabellá García, José Manuel Remacho García, José Moreno Fernández y Andrés Souto Varela contra resolución del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1968 en cuanto confirmó la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 23 de enero anterior, por no ser conformes a derecho, debemos declarar y declaramos la nulidad de las referidas resoluciones y en su lugar que los expresados recurrentes han de ser clasificados como Técnicos de Organización de Primera en la Empresa donde vienen prestando su trabajo, «Nacional Siderúrgica, S. A.», sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Rodríguez de Barba y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Rodríguez de Barba y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don José Rodríguez de Barba y don Baudillo Martínez Álvarez contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre clasificación profesional de los recurrentes, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha Orden y de las actuaciones administrativas que la precedieron, a partir de la anterior resolución de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, recaída sobre igual materia, a fin de que esta última resolución sea notificada a las partes del expediente en que se dictó, conforme al artículo setenta y nueve de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y con la expresa advertencia de que agota la vía administrativa y deja expedita su impugnación jurisdiccional, todo ello sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Manuel González Alegre (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cooperativa de Detallistas de Pescado Fresco y Congelado de Barcelona».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cooperativa de Detallistas de Pescado Fresco y Congelado de Barcelona»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Cooperativa de Detallistas de Pescado Fresco y Congelado de Barcelona» contra Orden del Ministerio de Trabajo de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco por la que revocó en todas sus partes otra anterior de la Dirección General de Promoción Social de die-

ciocho de marzo de ese año por la que se aprueba el Reglamento e inscribe en el Registro General de Cooperativas con el número doce mil doscientos ochenta y siete la «Cooperativa de Detallistas de Pescado Fresco y Congelado de Barcelona», debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto, como contraria a derecho, la citada Orden de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, y el acto administrativo que encierra, al ser firme la precedente invocada, por interposición extemporánea respecto de ella de recurso de reposición; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca un curso especial de Médicos de Empresa para facultativos españoles con ejercicio y residencia en Argelia y países africanos.*

En atención a la particular situación de los Médicos españoles que ejercen en Argelia y países africanos, esta Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas a la misma, convoca un curso especial al objeto de que dichos facultativos puedan obtener el diploma de Médico de Empresa, que a efectos de admisión en la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, será necesario convalidar mediante la realización de un curso regular.

Para ser admitidos a este curso es preciso que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 3.ª Residir y ejercer la profesión médica en Argelia o países africanos por lo menos con dos años de antigüedad.

Los solicitantes presentarán instancia, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los siguientes documentos:

- a) Testimonio notarial o consular o fotocopia legalizada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- b) Certificación acreditativa de residir en Argelia o países africanos durante un tiempo igual o superior a dos años, expedida por los Consules españoles respectivos.
- c) Certificación de la Empresa donde presten sus servicios, acreditativa de los mismos.

Las instancias, con toda la documentación, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8, Ciudad Universitaria, Madrid), bien directamente o a través de Institución o autoridades oficiales.

Los alumnos admitidos al curso recibirán un programa de lecciones teóricas, las cuales estudiarán durante tres meses. Pasado este tiempo y previa la realización de clases prácticas en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo se efectuarán los ejercicios de examen final para la obtención del diploma de Médico de Empresa.

Madrid, 30 de enero de 1969.—El Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, José Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

AT/ce-32065/68.

Origen de la línea: Apoyo número 11, línea 26 KV. Derivación a E. T. número 5.529, Diego Castells Valls.

Final de la misma: E. T. número 5.674 (Juan Luis Tálamo Nemesio Valls).

Términos municipales a que afecta: La Roca.

Tensión de servicio: 26 KV.

Longitud en kilómetros: 0,016 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre; 16 y 36 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera o metálicos.

Estación transformadora: 50 KVA. 26/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de enero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—825-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pública.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 3.047-57, incoado a instancia de «Electra Bedón, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una red de distribución de energía eléctrica en alta tensión a 16 KV. en la villa de Llanes y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado red de distribución de energía eléctrica en alta tensión a 16 KV en la villa de Llanes, suscrito en Oviedo el 5 de abril de 1966 por el Ingeniero Industrial don Miguel García Jiménez, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica y cinco derivaciones a los centros de transformación que se citan a continuación, a 16 KV., aérea, trifásica, en aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección total, aisladores rígidos y de suspensión en cadena de dos elementos, de vidrio templado, para 56 y 65 KV. de tensión de descarga bajo lluvia, apoyos de madera en la generalidad de la línea, de hormigón pretensado en el cruzamiento conjunto con la línea telegráfica del Estado y Ferrocarriles Económicos, en los kilómetros 114,26 y 114, y metálicos en el cruzamiento conjunto con las líneas de la Compañía Telefónica Nacional, Telegráfica del Estado, Ferrocarriles Económicos en el kilómetro 113,675 y carretera Oviedo-Santander, en el kilómetro 101,3. Origen en el centro de transformación próximo a la estación de los Ferrocarriles Económicos y final en el centro de transformación de la playa de Sabón.

Cinco centros de transformación, tipo interior, con capacidad hasta 100 KVA. a 18/023 KV.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 31 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—294-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y declara de utilidad pública una instalación eléctrica.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 3.100 metros de longitud, derivada de la línea existente a igual tensión Torbiscal-Guadaleña de los Quinteros hasta la caseta existente en el poblado de Troya, del término municipal de Utrera.

Constituida por conductores de aluminio-acero de 27,6 y 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio templado tipos 120 y 1503 y apoyos metálicos tubulares.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 9 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—915-C.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea derivación a E. T. número 2.026, «Fábrica Olona», en Caspe.

Origen de la línea: La existente, propiedad del peticionario, derivación a E. T. número 2.015.

Final de la línea: El centro transformador 2.026, en «Fábrica Olona».

Tensión en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,268 kilómetros, de los que 0,012 kilómetros son de tendido aéreo y 0,276 de cable subterráneo.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores: Tres.

Material: Tendido aéreo hilo de cobre, tendido subterráneo cables de cobre.

Sección en milímetros cuadrados: Conductores aéreos de 15,9 milímetros cuadrados, cable subterráneo de 3 x 50 milímetros cuadrados.

Separación: En aéreo un metro.

Disposición: Triángulo.

Tipo de aisladores: Rígidos.

Material de aisladores: Vidrio.

Material de apoyos: Madera.